



ACUERDO No. CSJBOA18-80

viernes, 22 de junio de 2018

“Por medio del cual se ordena la suspensión del reparto de acciones constitucionales al Juzgado Cuarto Administrativo de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión del 20 de junio de 2018,

CONSIDERANDO

Que la Juez Cuarta Administrativa de Cartagena, informó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, que ingresó al despacho para sentencia una acción de grupo identificada con el número 13001-3331-004-2010-00106-00, instaurada por la señora Josefina Zapata Guerrero y otros, contra el Distrito de Cartagena y otros, por el fenómeno del diápirismo, que afecta a la urbanización El Rodeo, proceso que considera como de complejidad excepcional, teniendo en cuenta que se trata de un alto número de afectados por 384 viviendas construidas; además que el expediente principal cuenta con 18 cuadernos con 5841 folios, 2 cuadernos de pruebas con 149 folios y 6 carpetas que corresponden a recursos de alzada con 1714 folios.

Que con el Acuerdo No. CSJBOA16-336 de agosto 31 de 2016 *“Por medio del cual se ordena la suspensión del reparto de acciones constitucionales del Juzgado 13 Administrativo de Cartagena”*, se establecieron unos parámetros para la toma de medidas en estos asuntos, sin que se afecte en mayor medida la administración de justicia, teniendo en cuenta el grado de complejidad y la situaciones particulares de cada caso.

Que manifiesta la funcionaria que las cargas correspondientes a la decisiones de acciones de tutela y desacatos, populares, habeas corpus, ordinarios y la realización de audiencias propias del sistema oral, dificultan que el asunto en cuestión se atendido en el término perentorio de 20 días.

Que el artículo 6, del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, *“Por el cual se compilan, se modifican y se delegan unas funciones”*, facultó a los consejos seccionales para que como medida transitoria, ordenen la exoneración o disminución del reparto a uno o a varios despachos.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: REGLAS DE REPARTO: Durante el periodo del 25 de junio al 24 de julio de 2018, el Juzgado Cuarto Administrativo de Cartagena, será excluido del reparto ordinario de acciones de tutela, de habeas corpus (horas hábiles), populares y acciones de grupo.

PARÁGRAFO 1°: Una vez vencidos los tiempos estipulados en este artículo, no procederá la compensación de las acciones constituciones dejadas de recibir por parte del Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cartagena en virtud del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2°: Los turnos extraordinarios de habeas corpus para horario no hábil, establecidos por el Consejo Seccional, no sufrirán ninguna variación.

ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los Juzgados Administrativos de Cartagena, a la Oficina Judicial, a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos, ambas adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad, a la presidencia del Tribunal Administrativo de Bolívar y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. HFP/NPL